



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Agosto treinta (30) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	NULIDAD
Radicación:	70-001-33-33-007-2015-00277-00
Demandante:	MUNICIPIO DE SINCELEJO
Demandado:	CURADURIA URBANAPRIMARIA DE SINCELEJO Y OTRO
Asunto:	Concede Recurso Apelación

ASUNTO

En nota secretarial que antecede, se indica que la apoderada judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, **Recurso de Apelación**¹ contra el auto proferido por este despacho el veintiocho (28) de junio de 2018²; y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 Numeral 3 del C.P.A.C.A en concordancia con el artículo 244 del C.P.A.C.A, se concederá el recurso de apelación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

- 1.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este Despacho, el día nueve (09) de agosto de 2018, que dispuso declarar el desistimiento tácito de la demanda.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.
- 3.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

LMFA

¹ Fols. 78 – 87 Recurso presentado el 15 de agosto de 2018.

² Fols. 77 Notificada a la parte a través de correo el día 10 de agosto de 2018